FIRMA ELECTRÓNICA

VS.

FIRMA DIGITAL

No es posible determinar con certeza el autor.

Un documento electrónico es fácilmente alterable.

Puede ser objeto de repudio

No permite reemplazar totalmente el papel.

Deber ser probada por quien invoca su validez.



Atribuye el documento únicamente a su autor fehacientemente.

No es posible la alteración del documento luego de firmado, sin ser ALERTADO.

El emisor no puede negar o repudiar su autoría y es susceptible de verificación ante terceros.

La firma se encuentra bajo el absoluto y exclusivo control del firmante. Reemplaza totalmente la firma OLÓGRAFA.

VALIDEZ PROBATORIA: INTEGRIDAD, INALTERABILIDAD y PERDURABILIDAD.

FIRMA DIGITAL

- AUTENTICIDAD DEL AUTOR
- INTEGRIDAD DEL CONTENIDO
- NO ES OBJETO DE REPUDIO
- REEMPLAZA TOTALMENTE LA FIRMA OLÓGRAFA.